CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-SUM-FONAM-003-2024**
CONTRATISTA:	**ANA TERESA SANTANA GARCES** C.C. No. 1.117.459.627 expedida en Cravo norte
OBJETO:	OR01-P3202008-006 y OR01-P3202038-005 Suministro de servicio para el alquiler de semovientes (caballos) con aperos completos por días para el desplazamiento de funcionarios y contratistas del Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 29 de mayo de 2024

Señora:
ANA TERESA SANTANA GARCES
C.C. No. 1.117.459.627 expedida en Cravo norte
CALLE 12C 1B 58
anateresasantana7@gmail.com

REF: Aceptación oferta IPMC-DTOR-043-2024
CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-SUM-FONAM-003-2024

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO DTOR-SUM-FONAM-003-2024**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: OR01-P3202008-006 y OR01-P3202038-005 Suministro de servicio para el alquiler de semovientes (caballos) con aperos completos por días para el desplazamiento de funcionarios y contratistas del Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
78110000	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros

2.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO.

El DNMI Cinaruco ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para el alquiler de semovientes (caballos)

DESCRIPCIÓN	CABALLOS

Especificaciones	• El caballo esté debidamente alimentado, con buena disposición de agua, en buen estado de salud y buena condición corporal, en lo posible desparasitado internamente hace 3 meses mínimo, libre de ectoparásitos, que no haya sido sometido a trabajo ni trochas antes de tres semanas • Herrado y/o marcado • Con mínimo de cuatro años de edad en adelante • Aperado con una montura o silla en buen estado, forrado en cuero, con una cincha de cuero de nylon, chumbos de amarrar en la silla en nylon, una garra y dos fieltros para colocar debajo de la silla, llamados también sudaderos, baticola. • Freno de gonce hecho en acero, con cabezada en nylon, riendas en nylon, bolsa en nylon, tapaojo en nylon y un cabestro de 15 metros de largo en nylon. • Argollas y hebillas de los aperos en acero todas. • La silla consta de 2 arciones en nylon con hebillas en acero y dos estribos en aluminio. • Cuente con sus espuelas, cincha, pecheras, peleros, riendas, gualdrapas, jinetes, jáquima • que los aperos este en buen estado para su correspondiente desplazamiento • silla tipo tropa con estribos • cuente con almohadillas • Debe estar cerca del municipio de Cravo Norte, en un potrero de fácil acceso, es decir, contar con vías y rutas de transporte de vehículos para el ingreso. • Los caballos a alquilar sean mansos y de fácil montura. • El caballo debe estar entrenado para el transporte de personas • Los caballos deben estar castrados para no ocasionar trastornos durante los recorridos.

Nota: en el momento del inicio de la ejecución el supervisor verificara el cumplimiento de las especificaciones aquí señaladas.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Alquiler de un semoviente (caballo) por días, Aperado con una montura o silla en buen estado, aforrado en cuero, con una cincha de cuero de nylon, chumbos de amarrar en la silla en nylon, una garra y dos fieltros para colocar debajo de la silla, llamados también sudaderos, baticola o gurupera en cuero con correas en nylon para atarla a la silla, La silla consta de 2 arciones en nylon con hebillas en acero y dos estribos en aluminio, Argollas y hebillas de los aperos en acero todas, Freno de gonce hecho en acero, con cabezada en nylon, riendas en nylon, bolsa en nylon, tapaojo en nylon y un cabestro de 15 metros de largo en nylon.	1 caballo	Día

El proponente deberá presentar su oferta con el valor unitario, sin embargo, *El* valor total del contrato será por el presupuesto oficial del mismo, el valor unitario relacionado en el cuadro anterior determinará el número de SERVICIOS hasta ajustarse el valor del presupuesto oficial asignado.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El alquiler de los caballos corresponde a días, con la siguiente ruta: La Virgen, Lejanías del Juriepe, Juriepe, Cinaruco Cravo, Matal de flor amarillo, Cinaruco Arauca y Buenos Aires y demás veredas del Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco

Las personas quienes utilizarían los caballos son los contratistas y funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Los recorridos se realizan de acuerdo a programación de reuniones con las comunidades indígenas y campesinas y también salidas de campo de los contratistas.

El proponente deberá cotizar el valor unitario de cada uno del ítem establecido en el cuadro anterior para los servicios solicitados, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, es decir, deben cotizar la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación. No se aceptan propuestas parciales.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar al Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco a título de alquiler en la fecha convenida el semoviente objeto de este proceso de contratación.
2. El contratista debe tener disponibilidad por lo mínimo de 7 caballos para su correspondiente alquiler
3. Mantener el semoviente en buen estado para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato disponibilidad de los semovientes objeto del contrato y en las cantidades mencionadas.
4. Suscribir acta junto con el personal que designe el supervisor del contrato en el que conste las condiciones en las que se recibe y entrega el semoviente.
5. Velar por la integridad física y el bienestar de los equinos empleados; suministrar a los semovientes la suplementación alimenticia necesaria para el óptimo desempeño.
6. Ofrecer un buen servicio según los requerimientos del Parque.
7. El contratista debe tener el semoviente (caballos) cerca del municipio de Cravo Norte, en un potrero de fácil acceso, es decir, contar con vías y rutas de transporte de vehículos para el ingreso.
8. Entregar el semoviente con las vacunas correspondientes, en buen estado, manso y de fácil montura.
9. Presentar en el plazo establecido la factura o documento equivalente del alquiler del mes correspondiente.
10. Efectuar las curaciones necesarias al semoviente por los daños ocasionados en el desplazamiento al área protegida.
11. Una vez inicia la ejecución del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opción EJECUCION CONTRACTUAL las facturas después de radicarlas en la Entidad Estatal. en esta sección podrá cargar los informes de actividades y en general documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite.
12. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
13. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
14. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
15. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
16. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO

1. Recibir el semoviente dado en alquiler y utilizarlo única y exclusivamente por los funcionarios y/o contratistas del DNMI CINARUCO.
2. Mantener y conservar el semoviente en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo.
3. Pagar el alquiler del semoviente de manera oportuna, en los plazos y lugares establecidos en el contrato, previa expedición de las constancias de cumplimiento.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000) incluye impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario sin IVA	IVA	Valor Total Incluye IVA
1	Alquiler de un semovientes (caballos) por días, Aperado con una montura o silla en buen estado, aforrado en cuero, con una cincha de cuero de nylon, chumbos de amarrar en la silla en nylon, una garra y dos fieltros para colocar debajo de la silla, llamados también sudaderos, baticola o gurupera en cuero con correas en nylon para atarla a la silla, La silla consta de 2 arciones en nylon con hebillas en acero y dos estribos en aluminio, Argollas y hebillas de los aperos en acero todas, Freno de gonce hecho en acero, con cabezada en nylon, riendas en nylon, bolsa en nylon, tapaojo en nylon y un cabestro de 15 metros de largo en nylon.	1	Día	$ 100.000	$	$ 100.000
					TOTAL, PROPUESTA VALOR UNITARIO	**$ 100.000**

De conformidad con lo establecido en los estudios previos, el proponente deberá OFERTAR, el valor unitario del ítem indicado en las especificaciones y formato de oferta económica, este valor será el total de la propuesta para efectos de indicar la más económica. El valor total del contrato será por el presupuesto oficial del mismo, el valor ofertado determina el costo de cada ruta.

5. FORMA DE PAGO PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA pagará al **CONTRATISTA** en pagos parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y/o servicios, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente a nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA NIT: 900.382.496-2 junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

NOTA 1. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2. La facturación deberá ser en forma mensual, en la cual debe incluir todos los consumos dentro de dicho periodo, la entidad no asumirá pagos posteriores al periodo ya facturado. Por lo anterior será responsabilidad del CONTRATISTA los consumos no reportamos en la respectiva facturación.

6 FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: **16324**
CONSECUTIVO: OR01-P3202008-006
ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: DNMI CINARUCO
CUENTA: INVERSION **RECURSO**: 20
PROYECTO DE INVERSION: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
PRODUCTO: Servicio de administración y manejo de áreas protegidas
OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-006-004
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Servicios de Transporte de Pasajeros
SUBCLASE CPC – DANE: 64250
TITULO: Servicios de transporte espacial de pasajeros
VALOR TOTAL: $5.000.000
OBJETO CONTRACTUAL: OR01-P3202008-006 Suministro de servicio para el alquiler de semovientes (caballos) con aperos completos por días para el desplazamiento de funcionarios y contratistas del Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco.

CDP: **16424**
CONSECUTIVO: OR01-P3202038-005
ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: DNMI CINARUCO
CUENTA: INVERSION **RECURSO**: 20
PROYECTO DE INVERSION: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
PRODUCTO: Servicio de producción de plántulas en viveros
OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-006-004
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Servicios de Transporte de Pasajeros
SUBCLASE CPC – DANE: 64250
TITULO: Servicios de transporte espacial de pasajeros
VALOR TOTAL: $5.000.000
OBJETO CONTRACTUAL: OR01-P3202038-005 Suministro de servicio para el alquiler de semovientes (caballos) con aperos completos por días para el desplazamiento de funcionarios y contratistas del Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco.

7. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

8 CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la cuenta Daviplata No. 3162697768 del banco Davivienda – según certificación adjunta.

9 De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SIS, NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) Responsabilidad civil extracontractual: Con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del mismo

10. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

12. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

13. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

15. SUPERVISOR: La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por el director territorial Orinoquia, o por quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

Obligaciones del supervisor:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al director territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

16. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

17. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

20. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es en Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco.

Sin otro particular;

Edgar Olaya Ospina

Firmado digitalmente por Edgar Olaya Ospina
Fecha: 2024.05.29 11:34:57 -05'00'

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

proyecto:
Wilmer romero
abogado
DTO